



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MANCIA DEL PILAR COLÓN ARCIA CONTRA RODNEY MIGUEL BERROCAL CANABAL. RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00274.

SECRETARÍA. Montería, febrero 17 /2022

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la solicitud de aplazamiento de audiencia por parte de la parte actora. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, DIECISIETE (17) FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista la nota que se antecede, se tiene que la gestora judicial de la parte actora, solicita aplazamiento de la audiencia programada para el próximo 25 de abril de los cursantes, toda vez que para la misma data “*se me programaron la audiencia preliminar y la de trámite y juzgamiento dentro del proceso bajo rad. 23-001-31-05-004-2017-00152, que cursa en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería*”, para lo cual anexa providencia que así lo acredita.

Atendiendo a lo anterior y como quiera que la jurista pone en conocimiento del despacho de forma inmediata a la notificación del auto que fijó fecha para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se accederá a ello y en su lugar, fijará como nueva fecha, el día **veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 de la mañana**, la cual se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **Lifesize**.

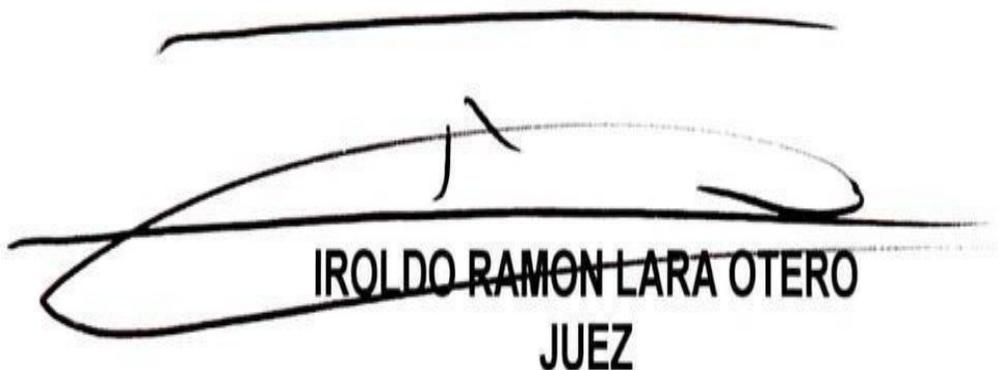
Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento invocada por la parte actora, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS para el día **veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 de la mañana**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia